

AUDIENCIA INICIAL

La suscrita Jueza Catorce Civil Municipal de Barranquilla presenta un cordial saludo a las partes, apoderados y asistentes a la presente Audiencia Pública.

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

A. ciudad y Fecha:

En Barranquilla (Atlántico), día NUEVE (09) del mes de OCTUBRE del año 2024, siendo la HORA: 11:30 AM el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, se constituye en Audiencia Pública a fin de agotar los asuntos de la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P. dentro del proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL con radicado 08001405301420230085000.

2. AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE GRABACIÓN

Se autoriza la grabación de la presente audiencia y su incorporación al expediente como dispone el numeral 4º del art. 107 del C.G.P. El archivo constitutivo de la grabación es generado por el aplicativo LIFESIZE dispuesto por el CSJ, desde el usuario creado para esta agencia judicial.

3. REGISTRO DE LA ASISTENCIA DE LAS PARTES

DEMANDANTE: **NOREDY ESTHER LASTRA GAMERO.**
C.C. 22429831

APODERADO DEMANDANTE: **CRISTIAN SANJUANELO DEL VILLAR**
C.C. 1.043.840.269 T.P. 249.712 CSJ

DEMANDADO: **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**
NIT: 860.003.020-1
RERESANTANTE LEGAL: **ALBA GARCIA PINTO**
C.C. 52.267.690

APODERADO DEMANDADO: **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN (A QUIEN SE LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR, DE CONFORMIDAD CON SUSTITUCION DE PODER QUE LE HACE EL DOCTOR GUSTAVO HERRERA AVILA)**
C.C. 1.085.321.789 T.P. No. 355.807 CSJ

DEMANDADO: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**
NIT: 860.003.020-1
RERESANTANTE LEGAL: **VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR**
C.C. 32.760.963
APODERADO DEMANDADO: **VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR**
C.C. 32.760.963 T.P. No. 94.296 CSJ

4. CONCILIACIÓN

A continuación, la titular del Despacho insta a las partes a conciliar, declarándose fracasada esta etapa.

5. INTERROGATORIO A LAS PARTES

Se procede con el interrogatorio a las partes, demandante y demandada, previo juramento una vez puesto de presente el contenido del artículo 442 del Código penal.

6. FIJACION DEL LITIGIO

Se realiza la fijación del litigio

7. CONTROL DE LEGALIDAD

Se realiza control de legalidad, no observando causal de nulidad ni impedimento alguno.

8. AUTO DE PRUEBAS

Se dicta auto de pruebas, el cual se notifica por estrados.

9. PRACTICA DE PRUEBAS

Se procede con la práctica de pruebas, iniciando con los interrogatorios decretados.

Se suspende la audiencia indicando que, por auto que se notificará por estados, se señalará la fecha para su continuación.

Se firma la presente acta por la señora Jueza,



CARMEN BEATRIZ BARROS LEMUS